

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" el día tres de diciembre del mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne el día dos de enero del año en curso por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139, del Código Electoral del Estado de México, dio inicio el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
3. Que en fecha quince de abril de dos mil once, fue presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, un escrito firmado por los ciudadanos Luis Videgaray Caso, Delegado Especial Encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

el Estado de México del Partido Revolucionario Institucional; Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza Partido Político Nacional en el Estado de México; Alejandro Agundis Arias, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; Eduardo G. Bernal Martínez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; Benjamín Ramírez Retama, Representante Propietario de Nueva Alianza Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y Arturo Escobar y Vega, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en el que solicitan el registro del convenio de coalición que celebran los partidos políticos mencionados en el presente Resultando, denominada “Unidos por ti”, para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México, para el periodo constitucional 2011-2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, menciona que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, párrafos primero, tercero y cuarto dispone que:

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 2 de 14

...

En los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, por sí mismos, o en coalición con otros partidos.

La coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a más tardar quince días antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate y éste resolverá la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con la fracción II del artículo 1, del Código Electoral del Estado de México, las disposiciones del propio Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- V. Que atento a la fracción I del primer párrafo del artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias de Gobernador deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de julio del año que corresponda.
- VI. Que el artículo 34 del Código Electoral del Estado de México menciona que de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, el propio Código determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 3 de 14

- VII.** Que de acuerdo al artículo 36, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio Código.
- VIII.** Que en términos de la fracción V del artículo 51, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos, tienen entre otros derechos, el de formar coaliciones, en los términos que señala ese cuerpo normativo.
- IX.** Que atento a las fracciones II, XV y XVII del artículo 52 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos tienen, entre otras obligaciones, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso; informar al Instituto del proceso de selección interna de sus candidatos, el periodo, los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, así como el nombre de sus aspirantes a los diferentes cargos de elección popular; así como elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme con los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos establezcan.
- X.** Que en atención al artículo 67, del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, por sí mismos o en coalición con otros partidos políticos.
- XI.** Que de acuerdo al artículo 68, fracciones de la I a la IV, del Código Electoral del Estado de México, tratándose de la elección de Gobernador, la formación de coaliciones se sujetará a las siguientes bases:
- I. Los partidos políticos no deberán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos forman parte;

- II. Ningún partido político podrá postular como candidato a quien haya sido registrado como candidato para alguna coalición;
 - III. Ninguna coalición podrá postular como candidato a quien haya sido registrado como candidato por algún partido político;
 - IV. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.
- XII.** Que con arreglo al artículo 69, del Código Electoral del Estado de México, si la coalición no registra candidaturas en los términos que indica el propio Código, ésta quedará sin efectos. Concluido el proceso electoral, se dará por terminada la coalición.
- XIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 71, del Código Electoral del Estado de México, la coalición por la que se postule candidato a Gobernador del Estado, se sujetará a lo siguiente:
- I. Deberá acreditar ante los órganos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla tantos representantes como corresponda a uno solo de los partidos coaligados. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados; y
 - II. Disfrutará de las prerrogativas que le otorga el Código conforme a lo siguiente: En relación al financiamiento, disfrutará del monto que corresponda a la suma de los montos asignados para cada uno de los partidos coaligados; por lo que se refiere al tope de gastos de campaña, el límite se fijará como si se tratará de un solo partido.
- XIV.** Que de acuerdo al artículo 72, del Código Electoral del Estado de México, para el registro de la coalición, los partidos políticos deberán:
- I. Acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados; y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 5 de 14

- II. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada partido político aprobaron la plataforma electoral de la coalición y la candidatura o las candidaturas correspondientes.
- XV.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, del Código Electoral del Estado de México, el convenio de coalición, contendrá los siguientes datos:
- I. El emblema y color o colores del partido coaligado que la coalición decida, o con el formado con los de los partidos políticos integrantes de la coalición;
 - II. La elección que la motiva;
 - III. Nombre, edad, lugar de nacimiento, clave de la credencial para votar, domicilio y consentimiento por escrito del candidato;
 - IV. El cargo para el que se postula al candidato;
 - V. En su caso, la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda, estableciendo cada uno de éstos el monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;
 - VI. La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos coaligados, así como las firmas autógrafas de los representantes de los partidos suscribientes;
 - VII. El porcentaje de los votos que a cada partido político coaligado le corresponda, para efectos de la conservación del registro como partidos políticos locales, la distribución del financiamiento público; (Este requisito para el caso del presente Acuerdo no aplica, en razón de que se está ante la solicitud de registro de un convenio de coalición para la elección de Gobernador y no para la elección de diputados locales);

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 6 de 14

- VIII. La prelación para conservar el registro de los partidos políticos locales, en el caso de que el porcentaje obtenido por la coalición no sea superior o equivalente a la suma de los porcentajes mínimos que cada uno de los partidos políticos locales requiera; (Este requisito no aplica toda vez que los partidos políticos que solicitan el registro del convenio de coalición son partidos políticos nacionales y no partidos políticos con registro local); y
- IX. La forma de designación de su representante autorizado ante los órganos electorales y para promover los medios de impugnación previstos en el propio Código.
- XVI.** Que de acuerdo al artículo 75, del Código Electoral del Estado de México, la coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. El Consejo resolverá sobre la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada.
- Una vez registrado el convenio de coalición se dispondrá su publicación en la Gaceta del Gobierno.
- XVII.** Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- XVIII.** Que atento a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene como atribución resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.
- XIX.** Que con apego a la fracción I del artículo 147 del Código Electoral del Estado de México, el plazo para el registro de candidatos a Gobernador, dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 7 de 14

del mismo ordenamiento, el cual refiere que el Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para Gobernador el cuadragésimo noveno día anterior al de la jornada electoral.

XX. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que realizó el análisis del convenio y sus anexos que originan el presente Acuerdo, considera:

A. Que de conformidad con los artículos 12 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 75 del Código Electoral del Estado de México en relación con el 147 fracción I del propio ordenamiento electoral ya referidos, el convenio de coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate; para el presente caso, al tratarse de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo constitucional 2011-2017, cuya jornada electoral se celebrará el día tres de julio del año dos mil once, el plazo de registro de candidatos iniciará el primero de mayo del año en curso, por lo que, los quince días anteriores a tal inicio lo es el día dieciséis de abril del mismo año. Del sello de recibido por parte de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, visible en el escrito por el que se solicita el registro del convenio a que se refiere el Resultado 3 del presente Acuerdo, se observa que el referido documento fue presentado el día quince de abril del año en curso, esto es antes del día límite a que se refieren las disposiciones invocadas en el presente Apartado, por lo que su presentación resulta en tiempo.

B. Que se acredita fehacientemente la calidad de partidos políticos nacionales de los partidos Revolucionario Institucional; Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México, y como consecuencia de ello el derecho que tienen para participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2011-2017.

Tratándose del Partido Revolucionario Institucional, su calidad de partido político nacional se acredita con certificación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, expedida por el ciudadano

Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y que en copia certificada se adjunta como anexo Uno.

En el caso de Nueva Alianza Partido Político Nacional, su carácter de partido político nacional se comprueba con la certificación de fecha treinta de marzo de dos mil once, expedida por el ciudadano Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y que en copia certificada se adjunta como anexo Nueve.

Que el Partido Verde Ecologista de México, acredita ser un partido político nacional conforme a la certificación de fecha doce de abril de dos mil once, expedida por el ciudadano Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y que en copia certificada se adjunta como anexo Dieciséis.

C. Que la coalición fue aprobada:

Por el Partido Revolucionario Institucional, el Comité Ejecutivo Nacional emitió acuerdo a través de su Presidencia, mediante el cual autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México para celebrar negociaciones con uno o más partidos políticos con el propósito de celebrar convenio de coalición para la elección de Gobernador en el proceso electoral 2011, conforme al oficio de fecha diecisiete de enero de 2011, que en copia certificada se adjunta como anexo Seis.

En la nonagésima sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en fecha dieciocho de enero de dos mil once, protocolizada por el Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con residencia en Temascaltepec, Estado de México, el cual se encuentra adjunto como anexo Siete, en donde se autorizó la concertación de una coalición para postular candidato a Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017.

En la nonagésima primera sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en

el Estado de México, celebrada en fecha trece de abril de dos mil once, según consta en el Testimonio Notarial número 520, levantado por el Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con residencia en Temascaltepec, Estado de México, el cual se encuentra adjunto como anexo Ocho, se autorizó la celebración del convenio de la coalición denominada “UNIDOS POR TI”, conformada por los partidos que ahora suscriben el convenio en estudio.

Por Nueva Alianza Partido Político Nacional, a través de su Consejo Estatal en el Estado de México, en sesión iniciada en fecha cinco de abril de dos mil once y concluida el día doce del mismo mes y año, cuya acta en copia certificada se adjunta al convenio como anexo Catorce, en la cual se aprobó la concertación de la coalición y la suscripción del convenio.

Por el Partido Verde Ecologista de México, en su Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil once, protocolizada por el Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con residencia en Temascaltepec, Estado de México, mediante el Testimonio número 515, el cual se encuentra adjunto como anexo Veinte, en la cual se aprobó la celebración y suscripción del convenio.

Asimismo, el convenio contiene las firmas autógrafas de quienes lo suscriben, ciudadanos Luis Videgaray Caso, Delegado Especial Encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de México del Partido Revolucionario Institucional; Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza Partido Político Nacional en el Estado de México; y Alejandro Agundis Arias, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

Con lo anterior se tiene por cumplimentado lo exigido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 72 fracción I y 74 fracción VI.

D. Que la plataforma electoral de la coalición y la candidatura correspondiente fueron aprobadas:

Por el Partido Revolucionario Institucional, en la nonagésima primera sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, celebrada en fecha trece de abril de dos mil once, según consta en el Testimonio Notarial número 520, levantado por el Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con residencia en Temascaltepec, Estado de México, el cual se encuentra adjunto como anexo Ocho.

Por el Partido Nueva Alianza, a través de su Consejo Estatal en el Estado de México, en sesión iniciada en fecha cinco de abril de dos mil once y concluida el día doce del mismo mes y año, cuya acta en copia certificada se adjunta al convenio como anexo Catorce.

Por el Partido Verde Ecologista de México, en su Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil once, protocolizada por el Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, mediante el Testimonio número 515, el cual se adjuntó como anexo Veinte.

Por lo que se cumple lo exigido por el artículo 72 fracción II del Código Electoral del Estado de México.

- E. Que de la Cláusula Primera del convenio que se analiza, se desprende el cumplimiento a lo señalado por la fracción I del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que contiene el emblema de la coalición a la que se le conocerá con la denominación “UNIDOS POR TI” y que se adjunta como anexo Veintidós.
- F. Que en la Cláusula Tercera del convenio de mérito, se advierte que la coalición de referencia está motivada por la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo Constitucional 2011-2017, a celebrarse el día tres de julio del presente año; con lo cual se da cumplimiento al artículo 74 fracción II del Código Electoral del Estado de México.
- G. Que en la Cláusula Cuarta del convenio se precisa el nombre, edad, lugar de nacimiento, clave de la credencial para votar y domicilio del candidato que postulará la coalición.

Asimismo en la Cláusula en comento, se refiere que el ciudadano Eruviel Ávila Villegas manifiesta su consentimiento para ser postulado como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo Constitucional 2011-2017 de la coalición que suscribe el convenio en estudio, declaratoria que se acompaña como anexo Veinticinco, con lo que se cumple con los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 74 fracción III.

- H. Que en la Cláusula Quinta del convenio de coalición en estudio, se señala que el cargo al que se postula al candidato que se menciona en la Cláusula Cuarta del mismo, es el de Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo Constitucional 2011-2017, con lo cual se cumple el requisito previsto por el artículo 74 fracción IV del Código Electoral del Estado de México.
- I. Que tal y como se desprende del contenido de la Cláusula Sexta del convenio que se estudia, se establece la forma de distribución del financiamiento público y los montos de las aportaciones para el desarrollo de la campaña; así como los mecanismos para reportar los informes de gastos de campaña ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto constituyendo un órgano interno encargado de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total para las campañas electorales que se conformará por los responsables de las finanzas de cada Instituto Político y encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del "PRI", en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes será el responsable y el encargado de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única, con lo cual se cumple con lo dispuesto por el artículo 74 fracción V del Código Electoral del Estado de México.
- J. Que en la Cláusula Décima del convenio que se estudia, se establece con precisión la forma de designación de los representantes ante el Consejo General, los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México y ante las mesas directivas de casilla, así como de quienes se facultan para promover los medios de impugnación que prevé el

Código Electoral del Estado de México y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con lo que se cumple lo señalado en el artículo 74 fracción X del Código Electoral del Estado de México.

- XXI.** Que en atención a lo expuesto en los Considerandos anteriores y en ejercicio de la atribución que se deriva de los artículos 12 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 75 párrafo primero y 95 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar el registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo constitucional 2011-2017.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente el registro del convenio de Coalición denominada “Unidos por ti”, celebrado por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México, para contender en el proceso electoral por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo constitucional 2011-2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Partidos Políticos, inscribir en el Libro respectivo la Coalición aprobada a través del presente Acuerdo, conforme a lo ordenado por el artículo 108 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo así como el convenio cuyo registro ha sido aprobado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos coaligados a través de sus representantes acreditados ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día veintiuno de abril del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011

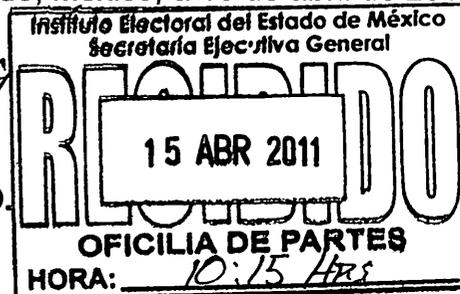
Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017

Página 14 de 14

Toluca de Lerdo, México, a 15 de abril de 2011.

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

6529
SE DETALLA ADELANTE
AL PARQUE DE LA
FERIA...



Los **CC. LUIS VIDEGARAY CASO**, Delegado Especial Encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, del Partido Revolucionario Institucional; **LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**, Presidenta de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza Partido Político Nacional en el Estado de México; **ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; **EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; **BENJAMÍN RAMÍREZ RETAMA**, Representante Propietario de Nueva Alianza Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conjuntamente ante Usted, de la manera más respetuosa, comparecemos para exponer que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 51, fracción V y 75 del Código Electoral del Estado de México, se presenta ante los integrantes de este H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Convenio de la Coalición Electoral, denominada **"UNIDOS POR TI"**, conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, a fin de contender en la elección constitucional a celebrarse el próximo 3 de julio, por el cual habrá de renovarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente le solicitamos:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Convenio de la Coalición Electoral denominada **"UNIDOS POR TI"**, conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, solicitando su registro ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de contender en la elección constitucional, a celebrarse el próximo 3 de

julio, por el cual habrá de renovarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno del Consejo General, para su aprobación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



C. LUIS VIDEGARAY CASO
DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN
EL ESTADO DE MÉXICO DEL PRI

C. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE
NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN
EL ESTADO DE MÉXICO

C. BENJAMÍN RAMÍREZ RETAMA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COALICIÓN



PARA POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2017, QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS VIDEGARAY CASO, DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRI"; NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NUEVA ALIANZA"; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "PVEM", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que los Partidos Políticos Nacionales, **Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México** para el logro de los fines establecidos en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, párrafos 3 y 4 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33 del Código Electoral del Estado de México, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, cuyo fin se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que de Conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, 35 y 37 del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos Nacionales tienen el derecho de participar en las Elecciones Estatales y Municipales que se celebren en la Entidad.

III. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 34, 36, 37, 38, 51 y 52, establece los derechos y obligaciones que deben observar los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Locales.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción V y 67 del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Gobernador, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia Ley Comicial.

Derivado de las anteriores consideraciones, los Partidos Políticos manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. El "PRI" comparece y declara:

A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 17 de diciembre de 2010; y que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como anexo **uno**.



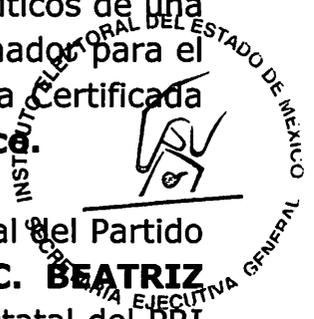
- B.** Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha ocho de abril de 2011; misma que en Copia Certificada ante Notario Público se adjunta al presente como anexo **dos**.
- C.** Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. HUMBERTO MOREIRA VALDES**, lo que se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de marzo de 2011, que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como anexo **tres**.
- D.** Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. LUIS VIDEGARAY CASO**, Delegado Especial Encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, del "**PRI**", lo que se acredita con la constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 12 de abril de 2011; misma que se agrega al presente como anexo **cuatro**.
- E.** Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.
- F.** Que en fecha 10 de enero de 2011, el **C. RICARDO AGUILAR CASTILLO**, Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV y 119, fracción XXV



de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; y el Acuerdo aprobado en su LXXXIX Sesión Extraordinaria por el Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, el 09 de diciembre de 2010, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidenta **C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**, aprobar el Acuerdo por el que se facultara al citado delegado, a iniciar los trabajos para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral para postular Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2011-2017, documento que en Copia Certificada ante Notario Público, se agrega al presente como anexo **cinco**.

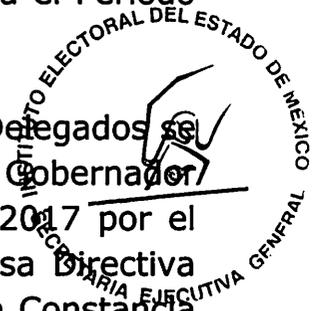
- G.** Que el día 17 de enero de 2011, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidenta **C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**, autorizó al Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de México, a entablar negociaciones con uno o más partidos políticos con el propósito de celebrar Convenio de Coalición, para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2011, en los términos que establecen los Estatutos y la Legislación Local, observando las siguientes recomendaciones: analizar la rentabilidad electoral para el Partido, que justifique el Convenio de Coalición en el Estado; y mantener permanentemente informado al CEN del PRI del proceso de negociación con otros Partidos Políticos, y de las condiciones y características del Convenio, lo que se acredita con el oficio que en Copia Certificada ante Notario Público, se agrega al presente como anexo **seis**.

- H.** Que el 18 de enero de 2011, en la XC Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, se autorizó al Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral para postular Candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017, sin más límite que el respeto y acatamiento de lo dispuesto por la Legislación Electoral vigente en la Entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, tal y como



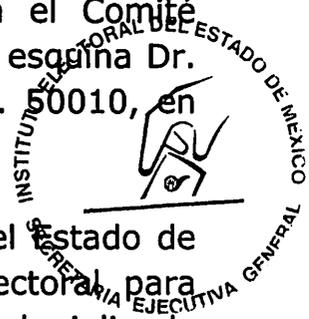
se observa en la Acta de la referida Sesión que en Copia Certificada ante Notario Público, se incorpora como anexo **siete**.

- I.** Que en fecha 16 de marzo de 2011, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" expidió la Convocatoria al Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017.
- J.** Que el siete de abril de 2011, en la Convención Estatal de Delegados eligió al **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** como Candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017 por el Partido Revolucionario Institucional, el Presidente de la Mesa Directiva hizo la Declaratoria de Validez de la Elección y le entregó la Constancia de Mayoría.
- K.** Que en fecha 13 de abril del año 2011, el Consejo Político Estatal en su XCI Sesión Extraordinaria, de conformidad con lo previsto por los artículos 7, 9, 108, 112, 113, 119, fracciones XIV y XXV y 196 de los Estatutos del "PRI" y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, conoció, discutió y aprobó: la celebración del Convenio de Coalición Electoral denominada "**UNIDOS POR TI**"; la Plataforma Electoral que sostendrá el Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, de la Coalición Electoral denominada "UNIDOS POR TI"; la Postulación del **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** como Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, de la Coalición Electoral denominada "**UNIDOS POR TI**", conformada por los Partidos Políticos Nacionales "**PRI**", "**Nueva Alianza**" y "**PVEM**"; y Se autoriza al Delegado General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en el Estado de México; y/o Delegado Especial Encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; y/o al Representante del PRI acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro del Convenio de Coalición Electoral, Plataforma Electoral y del Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, de la Coalición Electoral denominada "**UNIDOS POR TI**", lo que



se acredita con el Testimonio Notarial del Acta de la Sesión en comento, que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta como anexo **ocho**.

- L.** Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- M.** Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición Electoral para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 3 de julio de 2011, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017.



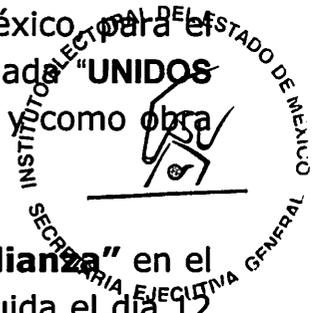
II. "Nueva Alianza" comparece y declara:

- A.** Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 30 de marzo de 2011; la que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como anexo **nueve**.
- B.** Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha cinco de abril de 2011, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como anexo **diez**.

- C. Que la Junta Ejecutiva Nacional, está presidida por el **C. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI**, según consta en la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en fecha **30 de marzo de 2011**, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como anexo **once**.
- D. Que su Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de México, está presidida por la **C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**, según consta en la certificación expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha **cinco de abril de 2011**, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como anexo **doce**.
- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político democrático liberal, incluyente, representativo y joven que percibe el bienestar general como el objetivo primordial de la política, creado por medio de la interacción de la economía de mercado, con la democracia y el desarrollo social.
- F. Que con fecha cuatro de diciembre del 2010, el Consejo Estatal otorgó facultades a la Presidenta de la Junta Ejecutiva Estatal, para realizar pláticas y negociaciones para establecer en cualquier tiempo convenios de coalición, lo cual se acredita con la acta original de la Asamblea de Consejo Estatal, misma que se adjunta al presente en Copia Certificada ante Notario Público, como anexo **trece**.
- G. Que en ejercicio de las atribuciones normativas contenidas en los artículos 54, 55, 56, párrafo quinto, 65, 67, fracción II, inciso a), 71, 72 y demás relativos y concordantes de los Estatutos partidarios, su Consejo Estatal en el Estado de México, en sesión iniciada el cinco de abril de 2011 y concluida el día 12 del mismo mes y año, aprobó y autorizó la concertación y suscripción del Convenio de Coalición Electoral para postular Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017; lo que se acredita con Copia Certificada ante Notario Público del Acta de la Sesión, que se anexa como número **catorce**.

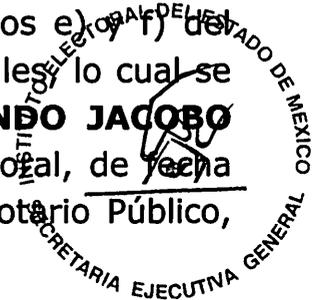


- H. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 67, fracción II, inciso a) de sus Estatutos partidarios, **"Nueva Alianza"** en su Sesión de Consejo Estatal iniciada el cinco de abril de 2011 y concluida el día 12 del mismo mes y año, aprobó la postulación del **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** como Candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017 de la Coalición denominada **"UNIDOS POR TI"** conformada por los Partidos **"PRI"** y **"PVEM"**; tal y como obra en el anexo número **catorce**.
- I. Que en la sesión del Consejo Estatal del Partido **"Nueva Alianza"** en el Estado de México iniciada el cinco de abril de 2011 y concluida el día 12 del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 57, fracción XII de sus Estatutos, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición, mediante Acuerdo que forma parte del Acta de la Asamblea; mismo que se adjunta en original al presente instrumento, en el anexo número **catorce**.
- J. Que en fecha 13 de abril de 2011, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción II, inciso a), 72 y demás relativos y concordantes de sus Estatutos, su Junta Ejecutiva Nacional, ratificó todos y cada uno de los Acuerdos aprobados en la Sesión del Consejo Estatal del Partido **"Nueva Alianza"** en el Estado de México, mediante oficio de contestación de fecha 13 de abril de 2011, que se adjunta al presente, como anexo **quince**.
- K. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en Av. Jardines de San Mateo No. 18, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- L. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición Electoral para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 3 de julio de 2011, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017.

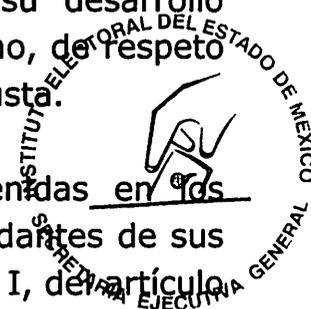


III. El "PVEM" comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de abril de 2011; la que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como anexo **dieciséis**.
- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha nueve de abril de 2011, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como anexo **diecisiete**.
- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, lo que se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de abril de 2011; que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como anexo **dieciocho**.
- D. Que su **Comité Ejecutivo Estatal** en el Estado de México, está presidido por el **C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**, según consta en la certificación expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha nueve de abril de 2011, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como anexo **diecinueve**.



- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, el **"PVEM"** es la fuerza política de los ciudadanos que participan democráticamente y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.
- F. Que en ejercicio de las atribuciones normativas contenidas en los artículos 64, fracciones V y VI y demás relativos y concordantes de sus Estatutos; y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, en su Asamblea Estatal Extraordinaria, efectuada el 22 de marzo de 2011, aprobó y autorizó la celebración, suscripción y registro del presente Convenio de la Coalición Electoral conformada por los Partidos Políticos "PRI", "Nueva Alianza" y "PVEM para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017; lo que se acredita con el Testimonio Notarial del Acta de la Sesión de la Asamblea Estatal en comento, que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta como anexo **veinte**.
- G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracciones V y VI de sus Estatutos partidarios; y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, aprobó en su Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2011, que quien resultara electo del Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, del **"PRI"**, sería postulado por la Coalición concertada con los Partidos **"PRI" y "Nueva Alianza"**, tal y como se acredita con el Testimonio Notarial del Acta de la Sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta como anexo **veinte**.
- H. Que en fecha 22 de marzo de 2011, en la Sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria del **"PVEM"** en el Estado de México, de conformidad con los artículos 64 fracción VI de sus Estatutos; y en atención a lo preceptuado en la fracción II, del Artículo 72 de la Ley Comicial vigente



en la Entidad, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral concertada con los Partidos **"PRI"** y **"Nueva Alianza"**, para la Elección de Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017, mediante el Acuerdo relativo al Punto 3 del Orden del Día, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se anexa como número **veinte**.

- I. Que en la Sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria del **"PVEM"** en el Estado de México, de fecha 22 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 18, fracción III de sus Estatutos, el Pleno de la Asamblea facultó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, a que previa autorización del Consejo Político Nacional, realizara dentro del marco legal aplicable, la Suscripción y todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro del Convenio de Coalición Electoral, Plataforma Electoral y del Candidato de la Coalición, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, del Acta de la Sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, que se anexa como número **veinte**.
- J. Que en fecha 28 de marzo de 2011, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y demás relativos y concordantes de sus Estatutos, en la Sesión del Consejo Político Nacional, se ratificaron todos y cada uno de los Acuerdos aprobados en la Asamblea Estatal Extraordinaria, del **"PVEM"** en el Estado de México, destacando los relativos a la integración, celebración, suscripción y registro del presente Convenio de Coalición en sus términos; de la Plataforma Electoral de la Coalición; y la aprobación de la Postulación y Registro de quien resultara electo del Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011 - 2017, del **"PRI"**, lo que consta en el Acuerdo CPN-7/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, que se adjunta en Copia Certificada ante Notario Público como anexo **veintiuno**.
- K. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Rafael M. Hidalgo No. 414, Col. Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Estado de México.



- L. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 3 de julio de 2011, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el ~~Periodo~~ Constitucional 2011-2017.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN.

El presente Convenio se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 41, base I, 116, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 12, 65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción II, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 51, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XI; 52, fracciones II, IV, XVII, XX y XXVIII; 61, fracción III, inciso b), 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 93, 148, 151, 156 y 180 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

De conformidad al contenido de los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

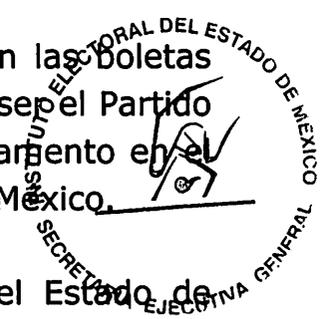
Para dar cumplimiento a la fracción I, del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen:

- 1.- Que el emblema de la Coalición será el siguiente:



Se acompaña al cuerpo del presente, la exposición gráfica y colores del emblema antes descrito, a efecto de una mayor identificación; mismo que se agrega como anexo **veintidós**.

- 2.- Que la ubicación que tendrá el emblema de la Coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al **"PRI"**, por ser el Partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en el artículo 185, fracción III del Código Electoral del Estado de México.
- 3.- Que en términos del artículo 156 del Código Electoral del Estado de México, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda en utilitarios y cualquiera que tienda a difundir el objeto y fin de esta Coalición Electoral.



SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición se denominará **"UNIDOS POR TI"**, calificativo bajo el cual se denominará en todos los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la Elección se desarrollen.

TERCERA.- DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, la Elección materia de este Convenio, es la de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, a celebrarse el próximo 3 de julio de 2011.

CUARTA.- DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN.

- a) En cumplimiento a la fracción III del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México las partes convienen y acuerdan que en el **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, recae el nombramiento como Candidato al cargo de

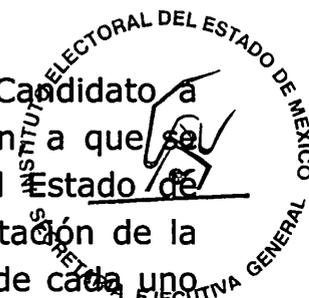
Lo que se acredita con la Copia Certificada de su Acta de Nacimiento, y la Copia Certificada ante Notario Público de su Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, mismas que se incorporan como anexos **veintitrés** y **veinticuatro**, respectivamente.

b) Antes de la presentación de la solicitud de registro del Candidato a Gobernador del Estado de México postulado por la Coalición a que se refiere el artículo 147, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Candidato deberá comunicar por escrito su aceptación de la postulación ante la Asamblea Estatal u Órgano Equivalente de cada uno de los partidos políticos **"PRI"** **"Nueva Alianza"** y **"PVEM"** que conforman la coalición, y rendir la toma de protesta respectiva ante los referidos órganos partidistas.

c) Asimismo, el **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, para dar cumplimiento a lo previsto por la fracción III, del artículo 74 de la Ley Electoral vigente en la Entidad, manifiesta su Consentimiento para ser postulado como Candidato al cargo de Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017 de la Coalición Electoral denominada **"UNIDOS POR TI"**; conformada por los Partidos Políticos Nacionales **"PRI"** **"Nueva Alianza"** y **"PVEM"**, declaratoria que obra en documento en el cual consta la firma autógrafa, requisito que perfecciona el presente Convenio; el cual se adjunta como anexo **veinticinco**.

QUINTO.- DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA AL CANDIDATO.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 del Código en comento y en concordancia con la Cláusula Tercera, las partes convienen que el **C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, sea postulado como Candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2011-2017 de la Coalición en el presente Proceso Electoral.



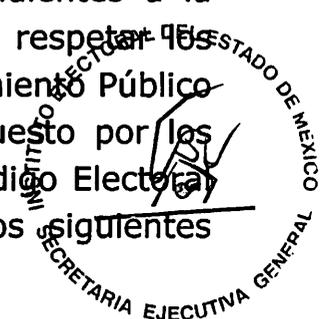
SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

1. Convienen las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los Topes de Gastos de Campaña, por lo que hace al Financiamiento Público para la Obtención del Voto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, inciso a); y 74, fracción V del Código Electoral del Estado de México, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a).- El **"PRI"**, aportará el 100% del monto total que perciba de Financiamiento Público, cantidad que asciende a \$115,214,241.92 (CIENTO QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CATORCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.);
- b).- **"Nueva Alianza"**, aportará el 100% del monto total que perciba de Financiamiento Público, cantidad que asciende a \$52,326,674.40 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); y
- c).- El **"PVEM"**, aportará el 100% del monto total que perciba de Financiamiento Público, cantidad que asciende a \$29,853,096.48 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.).

2. Respecto al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, el "PRI" se obliga a aportar a la Coalición, la cantidad de \$6,499,000.00 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos. 00/100 M.N.) de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por Financiamiento Público para la Obtención del Voto, descritos en el punto anterior.

3. Respecto a la prerrogativa de acceso a la radio y televisión, los Partidos coaligantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, establece que las coaliciones



dispondrán del tiempo en radio y televisión a que tuviesen derecho los partidos políticos coaligados en términos de la legislación federal. Para tal efecto, convienen que la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para el Candidato de la Coalición, comprenderán los siguientes porcentajes de aportación del total de tiempos que a nivel Estatal les corresponde:

Porcentaje de sus tiempos totales a nivel Estatal

- a).- El "PRI, hasta el: **100%;**
- b).- "Nueva Alianza", hasta el: **100%; y**
- c).- El "PVEM", hasta el: **100%.**



4. Por cuanto hace a la forma de presentar los informes de gastos de campaña ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral de esta Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de México, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los Órganos Internos de Administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de México el Financiamiento Público para la Obtención del Voto que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente Cláusula.
- b) Los Partidos Coaligantes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un **Órgano Interno de Fiscalización**, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "PRI"**, en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes, será el responsable y encargado de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única.

SÉPTIMA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento al artículo 72, fracción I y en concordancia con el 74, fracción VI del Código Comicial, las partes acuerdan:

a) Por lo que respecta al "PRI":

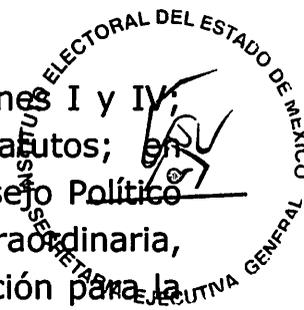
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 119, fracción XXV; 122, fracción XVI y 196 de sus Estatutos; en concordancia con el 68, fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional, el Consejo Político Estatal, en su XCI Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de abril de 2011, aprobó la formación de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, con los Partidos **"Nueva Alianza" y "PVEM"**, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo **ocho**.

b) Por lo que respecta a "Nueva Alianza":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, 55, 56, párrafo quinto, 65, 67, fracción II, inciso a), 71, 72 y demás correlativos de sus Estatutos, el Consejo Estatal del Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea iniciada el cinco de abril de 2011 y concluida el día 12 del mismo mes y año, mediante la cual aprobó la formación de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, con el **"PRI" y "PVEM"**; documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo **quince**.

c) Por lo que respecta al "PVEM":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de sus Estatutos, la Asamblea Estatal, Órgano Deliberativo de las Políticas del Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea Estatal en fecha 22 de marzo de 2011, mediante la cual aprobó la formación de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, con el **"PRI" y "Nueva Alianza"** documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo **veinte**.



OCTAVA.- DEL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS PARTES.

Las partes se sujetan al siguiente orden de prelación:

- 1.- “PRI”;
- 2.- “Nueva Alianza”; y
- 3.- “PVEM”.

NOVENA.- SOBRE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE CORRESPONDERÁN A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.



Del total de la votación válida emitida, a “Nueva Alianza” le corresponderá el equivalente al 14%; al “PVEM” el 07% de la misma; correspondiéndole al “PRI” conservar el remanente del total de la Votación Válida Emitida a favor de la Coalición.

DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 74, fracción X del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen que:

- a. El Representante Propietario de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México será designado por el Comité Directivo Estatal del “PRI” y el Suplente por el Comité Ejecutivo Estatal del “PVEM”.
- b. Que quienes sean acreditados como representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estarán facultados para acreditar a los representantes ante los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como ante las Comisiones del Consejo General del mismo Instituto, a las que

hace referencia el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, que le corresponderá a **"Nueva Alianza"** acreditar a los representantes suplentes ante los Consejos Distritales números I Toluca, VII Tenancingo, XI Santo Tomás, XIV Jilotepec, XVI Atizapán de Zaragoza, XX Zumpango, XXIV Nezahualcóyotl, XXX Naucalpan, XXXV Metepec, XXXIX Otumba, XLII Ecatepec y XLIII Cuautitlán Izcalli. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por el Representante Propietario de la Coalición, acreditado ante el Consejo General del citado Instituto.

- c. Que los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, los Dirigentes Estatales del **"PRI"**, **"Nueva Alianza"** o **"PVEM"**; así como los representantes ante los Órganos Desconcentrados del propio Instituto, están facultados para promover los Medios de Impugnación que se contemplan en el Código Electoral del Estado de México y los relativos que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- d. Que los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, serán registrados por los representantes de la Coalición, acreditados ante cada uno de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.

Conforme al artículo 72, fracción II del Código Electoral del Estado de México, las partes que en el presente intervienen convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral que sostendrá el Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, de la Coalición Electoral denominada **"UNIDOS POR TI"**, que se registre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual es producto del Acuerdo entre los Institutos Políticos, en estricta observancia a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos:

- a) Derivado de lo anterior, por cuanto hace al **"PRI"**, en observancia a lo dispuesto por el artículo 119, fracción XIV de sus Estatutos, se expresa que en fecha 13 de abril del año de 2011, el Consejo Político Estatal en su



XCI Sesión Extraordinaria, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición referida, en virtud de la documental que se agrega como parte del anexo **ocho**.

b) En tanto que **"Nueva Alianza"**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 57, fracción XII de sus Estatutos, la Plataforma Electoral de la Coalición fue aprobada en su Sesión de Consejo Estatal, celebrada en fecha 12 de abril de 2011, como consta en el anexo **quince**.

c) Por lo que toca al **"PVEM"**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18, fracción V y 64, fracción VI de sus Estatutos, la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral fue aprobada en su Asamblea Estatal de fecha 22 de marzo de 2011, como consta en el anexo **veinte**.



DÉCIMO SEGUNDA.- SOBRE EL RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LA COALICIÓN.

Los Partidos Políticos coaligados, acuerdan que la determinación de las Políticas de Acceso a Radio y Televisión, estará a cargo de una **COORDINACIÓN DE PRENSA**, conformada por los responsables en materia de comunicación de cada Instituto Político y será encabezada por la Coordinadora de Prensa del "PRI" en el Estado de México, en su calidad de Coordinadora General de Comunicación de la Coalición, quien en coadyuvancia con los demás integrantes, será la responsable y encargada de los tiempos y espacios que correspondan.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición, será el que ocupa el Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, sito en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos y resoluciones a los **CC. VÍCTOR MANUEL TINOCO VÁZQUEZ, SOFÍA CAMBRÓN NAVA, ALEJANDRO FLORES GONZÁLEZ, LUIS MAZY GONZÁLEZ, JOSÉ CRUZ BARRETO, LILIANA SALAZAR TORRES, MARÍA ALEJANDRA GARCÍA DURÁN Y/O GRACIELA CRUZ PAZ.**

DÉCIMO CUARTA.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO.

En caso de que sea necesario sustituir al Candidato por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia previstas en el artículo 151 del Código Electoral del Estado de México, corresponderá al **"PRI"** hacer la sustitución a través de la designación que haga el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Comité Directivo Estatal, en atención a lo previsto por el artículo 191 de sus Estatutos.

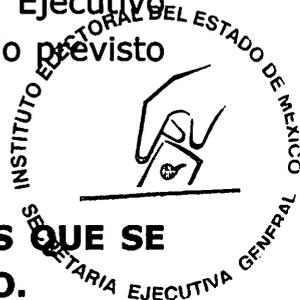
DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PUE DAN PRESENTAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes convienen en crear un Órgano de Dirección de la Coalición, denominado **"ÓRGANO DE GOBIERNO"**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes y un Suplente por cada uno de ellos; que será el Máximo Órgano de Decisión y Deliberación de la Coalición, cuyas determinaciones se tomarán con base al Voto Ponderado, teniendo como referencia el porcentaje de votos de la Votación Válida Efectiva que obtuvieron los Partidos Coaligantes en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el 2009; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Convenio, realizando los ajustes, medidas, sustituciones y modificaciones correspondientes.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá con el cómputo y declaración de validez que realice el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de Medios de Impugnación.

Una vez que fue leído y conocido el alcance de su contenido por los que en él intervinieron, lo firman por quintuplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.



Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil once.



C. LUIS VIDEGARAY CASO
DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO, DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA
EJECUTIVA ESTATAL DE NUEVA
ALIANZA PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO.



C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.